

ANEXO II. LOCALIZACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LOS ORGANISMOS CONSULTADOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	RESPUESTA	INCLUIDO EN PEI
1	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN Subdirección General de Protección Civil	<p>En el proyecto constructivo se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil.</p> <p>Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en INFOMA, en particular lo establecido en su Anexo 2. Se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para VVPP. Se deberá tener en cuenta la existencia de una zona de riesgo por inundación en los municipios de Parla y Pinto. Se debe contemplar el riesgo de accidentes en que intervengan mercancías peligrosas por la proximidad a la Autovía R-4 y la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla. Asimismo, existe riesgo de accidente en una planta química en el municipio de Pinto, cuya área de influencia podría alcanzar a la SET. El proyecto debe contener un Plan de Autoprotección redactado conforme a la Norma Básica de Autoprotección. 	<p>En el apartado 4.6 “<i>Normativa de protección Ambiental</i>” y 4.8 “<i>Normativa sectorial</i>” de la normativa del Plan Especial se recoge que el proyecto de construcción deberá incorporar el Plan de Autoprotección.</p> <p>En el documento <i>Anexo I. Documento de Alcance e incorporación al EAE Ambiental</i> del Bloque II. Documentación Ambiental del presente Plan Especial de Infraestructuras se recoge con más detalle la contestación a este informe desde el punto de vista ambiental.</p>
2	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS – JEFATURA BOMBEROS Área de Prevención de Incendios	<p>El Plan Especial (PE) no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios el Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.</p>	<p>Se incorporan medidas de prevención de incendios en el Estudio Ambiental Estratégico. La relación de las mismas en más detalle se recoge en el punto 1 del mencionado <i>Anexo I. Documento de Alcance e incorporación al EAE Ambiental</i> del Bloque II. Documentación Ambiental del presente Plan Especial de Infraestructuras.</p>
3	ADIF Dirección General de Patrimonio y Urbanismo	<p>ADIF recuerda que cualquier actuación en el entorno de la línea ferroviaria quedará sujeta a la legislación vigente y a la seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. Será necesario que el documento del Plan Especial de Infraestructuras cite esta legislación.</p>	<p>En la familia de planos de información I2 del Plan Especial se recogen gráficamente las afecciones de las instalaciones a la red ferroviaria. En el apartado 1.8 de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.</p> <p>En el apartado 4.8 “<i>Normativa sectorial</i>” de la normativa del Plan Especial se recoge que el proyecto de construcción deberá contar con Autorización expresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.</p> <p>En el apartado 1.5.4 “<i>Otra legislación y normativa</i>” y 4.8 “<i>Normativa sectorial</i>” de la normativa del Plan Especial se recoge la legislación y normativa sectorial ferroviaria con rango de Norma.</p>
4	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA	<p>Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la Información Geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.</p>	
5	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Área de Vías Pecuarias	<p>Se incluye una relación de las afecciones a vías pecuarias y se recuerda la normativa a seguir.</p> <p>Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.</p> <p>Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Las instalaciones propias de este tipo de líneas (torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.</p>	<p>En la familia de planos de información I2 del Plan Especial se recogen gráficamente las afecciones a Vías Pecuarias en la Comunidad de Madrid. En el apartado 1.8 de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.</p> <p>En el apartado 1.5.4 “<i>Otra legislación y normativa</i>” y 4.8 “<i>Normativa sectorial</i>” de la normativa del Plan Especial se recoge que el proyecto de construcción deberá contar con las autorizaciones de cruce o paralelismos a vías pecuarias afectadas.</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	RESPUESTA	INCLUIDO EN PEI
6	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado	<p>El ámbito del Plan Especial se encuentra próximo a la autopista de peaje R-4 mientras que la línea aérea de alta tensión produce un paralelismo con la misma autopista.</p> <p>En los planos de información no se han localizado zonas de protección del viario estatal.</p> <p>En la documentación normativa se indica la afección a la autopista R-4 por parte de la línea de evacuación, pero no por la planta fotovoltaica.</p> <p>En la documentación normativa se informa que la planta fotovoltaica cuenta con acceso a la carretera M-423 pero no indica cómo se realiza dicho acceso.</p> <p>Establece una serie de condiciones de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.</p> <p>Se informa favorablemente la figura de planeamiento con algunas prescripciones.</p>	<p>En la familia de planos de información I2 del Plan Especial se recogen gráficamente las afecciones a carreteras del Estado. En el apartado 1.8 de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.</p> <p>En el Anexo V se describe el acceso a la carretera M-423 de las Plantas solares fotovoltaicas "Envatios XXIII" y "Envatios XXIII – Fase" mediante la glorieta de enlace entre la R-4 y M-423.</p>
7	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras	<p>Se considera necesario incorporar en la documentación del plan especial unos planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones de las plantas solares fotovoltaicas, donde queden reflejados y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se considera necesario que se realice un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se considera necesario que se realice un estudio de tráfico que genera la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En el apartado 1.6.1 "Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIII y Envatios XXIII Fase II – Zona 3" de la memoria de ordenación y en el Estudio de tráfico se recoge el detalle de los accesos a las plantas solares fotovoltaicas desde dicha red de carreteras.</p> <p>En el apartado 4.8 "Normativa sectorial" de la normativa del Plan Especial se recoge que el proyecto de construcción deberá contar con las autorizaciones de cruce o paralelismos.</p>	<p>En la familia de planos de información de I2 del Plan Especial, en concreto en los planos I2-7, I2-8, I2-12 y I2-14, y en el apartado A2. Afecciones a la Subdirección General de Planificación, proyectos y construcción de carreteras Zona 6 – Sur (Alcorcón). Línea de Alta Tensión Envatios XXIII del Anexo VI. Separatas de Afecciones se recogen gráficamente las afecciones a carreteras en las dos zonas de conservación afectadas por el proyecto. En concreto la Zona 6 Sur (Alcorcón) y la Zona 5 Sureste (Colmenar de Oreja). En el apartado 1.8 de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.</p> <p>En el apartado 1.6.1 "Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIII y Envatios XXIII Fase II – Zona 3" de la memoria de ordenación y en el Estudio de tráfico se recoge el detalle de los accesos a las plantas solares fotovoltaicas desde dicha red de carreteras.</p> <p>En el apartado 4.8 "Normativa sectorial" de la normativa del Plan Especial se recoge que el proyecto de construcción deberá contar con las autorizaciones de cruce o paralelismos.</p>
8	NEDGIA, S.A.	<p>Comunica que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del proyecto. Refiere la normativa técnica sectorial de aplicación. Indica una web para acceder a la información gráfica de sus servicios y a los condicionantes generales de las obras próximas a instalaciones de gas. Aporta un plano con la zona afectada y las infraestructuras de gas situadas en sus alrededores.</p>	
9	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.	<p>Señala las condiciones a observar en la realización de trabajos en las proximidades de instalaciones de Madrileña Red de Gas en servicio, adjuntando planos orientativos de las zonas con posible afección a la red de gas.</p> <p>Refleja las servidumbres de Paso para redes de Alta Presión y cita la necesidad de respetar lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.</p> <p>Indica que debe informarse a Madrileña Red de Gas del comienzo de las obras para tomar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.</p>	<p>En la familia de planos de información I2 del Plan Especial de Infraestructuras, se recogen gráficamente las afecciones con la red de gas de su propiedad. En el apartado 1.8 de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.</p>
10	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	<p>Se recuerda que cualquier actuación sobre DPH deberá disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.</p> <p>Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos deben tener autorización de vertido.</p> <p>Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales, alteraciones geomorfológicas y arrastre de materiales.</p> <p>La infraestructura viaria se diseñará de forma que asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a la zona de recarga de acuíferos</p>	<p>En la familia de planos de información I2 del Plan Especial de Infraestructuras, se recogen gráficamente las afecciones a la red hidrográfica. En el apartado 1.8 de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	RESPUESTA	INCLUIDO EN PEI								
11	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Servicio de Sanidad Ambiental	<p>Los principales impactos sobre la población se producirán durante la fase de ejecución de las obras y, durante la fase de funcionamiento debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. A tales efectos, se formulan una serie de requisitos y recomendaciones desde el ámbito competencial de la sanidad ambiental.</p> <p>Se adoptarán medidas preventivas y correctoras de los efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano.</p> <p>Se incluirá un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos como las proximidades de los arroyos.</p> <p>Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Igualmente menciona la necesidad de incluir en el estudio de Seguridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.</p>									
12	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="988 806 1172 934">Minas</td> <td data-bbox="1172 806 1923 934"> No consta que la documentación haya evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las instalaciones contempladas. Se encuentran derechos mineros afectados, aunque no se ha podido contrastar adecuadamente dada la ausencia de información georreferenciada. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="988 934 1172 1113">Instalaciones Eléctricas</td> <td data-bbox="1172 934 1923 1113"> Las instalaciones de producción requieren autorización administrativa previa y tendrán condición de sistemas generales. Debe reunir los requisitos de las normas de seguridad en relación con infraestructuras eléctricas. Se deben tener en cuenta medidas de protección de la avifauna. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="988 1113 1172 1606">Instalaciones Eléctricas</td> <td data-bbox="1172 1113 1923 1606"> Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="988 1606 1172 1841"></td> <td data-bbox="1172 1606 1923 1841"> Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. </td> </tr> </table> <p>Finalmente, señala, en relación con la ubicación de las plantas fotovoltaicas recogidas en el Documento Inicial Estratégico, que los municipios en los que se ubicarán (Huerta de Valdecarábanos, Yepes, Numancia de la Sagra, Pantoja y Torrejón de Velasco) no coinciden con los municipios indicados por Red Eléctrica de España, SAU (Valdemoro, Pinto, Seseña, Esquivias y Borox). Asimismo, en el Documento Inicial Estratégico se indica que las denominaciones de las plantas son Envatios XXII y Envatios XXII Fase II, pero, de acuerdo con los datos de Red Eléctrica de España, SAU, las plantas del promotor Envatios Promoción XXIII SL son Envatios XXIII Fase I y Envatios XXIII Fase II.</p>	Minas	No consta que la documentación haya evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las instalaciones contempladas. Se encuentran derechos mineros afectados, aunque no se ha podido contrastar adecuadamente dada la ausencia de información georreferenciada.	Instalaciones Eléctricas	Las instalaciones de producción requieren autorización administrativa previa y tendrán condición de sistemas generales. Debe reunir los requisitos de las normas de seguridad en relación con infraestructuras eléctricas. Se deben tener en cuenta medidas de protección de la avifauna.	Instalaciones Eléctricas	Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.		Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.	<p>Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.</p> <p>En la familia de planos de información I2 y en <i>Anexo III "Relación de bienes y derechos afectados"</i> del Plan Especial de Infraestructuras, se recogen los derechos mineros afectados por el proyecto.</p> <p>Y en el apartado <i>1.8.1 "Propiedades afectadas"</i> de la memoria de ordenación se recoge respecto al conflicto de derechos existentes, se está tramitando un acuerdo que será convenientemente acreditado al momento de la autorización del proyecto de construcción por el órgano sustantivo.</p> <p>El primer Informe de Viabilidad de Acceso (IVA), emitido el 2 de mayo de 2020, indicaba unos términos municipales que no coincidían con el proyecto, por lo que se actualizó ante Red Eléctrica de España y el segundo informe fue recibido el 28 de mayo de 2021, coincidiendo con la emisión del Documento de Alcance. Las plantas solares fotovoltaicas objeto del PEI y EAE de Envatios Promoción XXIII SL son "Envatios XXIII" y "Envatios XXIII - Fase II", ubicadas ambas en el municipio de Torrejón de Velasco.</p>
Minas	No consta que la documentación haya evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las instalaciones contempladas. Se encuentran derechos mineros afectados, aunque no se ha podido contrastar adecuadamente dada la ausencia de información georreferenciada.										
Instalaciones Eléctricas	Las instalaciones de producción requieren autorización administrativa previa y tendrán condición de sistemas generales. Debe reunir los requisitos de las normas de seguridad en relación con infraestructuras eléctricas. Se deben tener en cuenta medidas de protección de la avifauna.										
Instalaciones Eléctricas	Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.										
	Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.										

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	RESPUESTA	INCLUIDO EN PEI
13	AYUNTAMIENTO DE PARLA	<p>Se considera que en la parcela 7151201VK3575S0001TF, que corresponde con el Sistema General de equipamiento número 12 del ámbito 4 bis "Residencial este" la línea eléctrica debería ser enterrada. Con respecto a la línea de evacuación se considera que debería discurrir por el Corredor Eléctrico recogido en el documento de Modificaciones Puntuales del PGOU aprobadas el 12/01/2001.</p> <p>El informe del biólogo municipal considera que el Documento Ambiental recoge los factores ambientales afectados por la citada instalación, no considerando ninguna otra aportación para la determinación del contenido del Estudio Ambiental Estratégico.</p>	<p>En el apartado 1.5 "Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) de la memoria de información y en el 3.1 "Conformidad de la infraestructura con el planeamiento vigente en el ámbito del Plan Especial" de la memoria de ordenación del Plan Especial se recoge y contesta a lo señalado en el informe del Ayuntamiento de Parla.</p> <p>En el documento <i>Anexo I. Documento de Alcance e incorporación al EAE Ambiental</i> del Bloque II. Documentación Ambiental del presente Plan Especial de Infraestructuras se recoge con más detalle la contestación a este informe desde el punto de vista ambiental.</p>
14	AYUNTAMIENTO DE PINTO	<p>El informe urbanístico recoge que, dada la afección al trazado de la red al futuro viario y al Área C de Protección Arqueológica previstos en el PGOU, recomienda la modificación de su traza entre los vértices V28 y V31. Informa además de afección por superposición de la superficie correspondiente a la planta fotovoltaica Albares con el trazado de la línea de transporte de energía previsto.</p> <p>El informe ambiental no ve viable la construcción de la infraestructura planteada en lo concerniente al término municipal de Pinto, en cualquier caso, si la obra llegara a ejecutarse, se estima necesario plantear y/o recordar algunos aspectos que puedan contribuir a minimizar el posible impacto medioambiental que la infraestructura proyectada pueda ocasionar.</p> <p>Señala que el proyecto puede generar alteraciones más o menos importantes sobre la avifauna, sobre la vegetación y sobre el paisaje en su conjunto. Si bien las áreas protegidas tienen un carácter singular y no están directamente afectadas por las obras, el riesgo de afección indirecta existe con carácter potencial al situarse a relativa poca distancia de aquéllas y muy en especial en lo que se refiere a la ZEPA asociada al Parque Regional del Sureste y a la fauna aviar que la habita.</p> <p>Señala que sea cual sea la alternativa final por la que se opte, de forma específica deberá analizarse la necesidad de adoptar medidas correctoras tendentes a paliar el "efecto barrera" que para la fauna aviar supone cualquier línea eléctrica, debiendo desarrollarse las actuaciones concretas que proceda, señala una serie de medidas a tener en cuenta para evitar el impacto sobre las aves.</p> <p>Estima necesario que, por la administración competente, se dé audiencia en el procedimiento al Grupo de Recuperación de Fauna Autóctona (GREFA) por ser una de las entidades más implicadas en la protección de aves silvestres en nuestra Comunidad Autónoma. Señala que este grupo, lleva desde el año 2003 desarrollando programas de protección del Aguilucho Cenizo y cernícalo primilla.</p>	<p>En el apartado 1.5 "Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) de la memoria de información del Plan Especial y en el 3.1 "Conformidad de la infraestructura con el planeamiento vigente en el ámbito del Plan Especial" de la memoria de ordenación se describen los dos pequeños tramos de la línea de alta tensión dentro del municipio de Pinto que responden a lo indicado en el informe del Ayuntamiento.</p>
15	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Área de Infraestructuras	<p>Se considera necesario que en el procedimiento de evaluación ambiental se garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización, mediante las acciones anteriormente señaladas. En el estudio ambiental estratégico se deberá contemplar la generación de RCD, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas conforme a las condiciones que se señalan.</p>	<p>Las medidas señaladas se recogen en el apartado 4.7 "Normativa de Protección Ambiental" de la memoria de ordenación del Plan Especial a partir de las conclusiones de la Evaluación Ambiental correspondiente, diferenciada por fases, de redacción del proyecto, de obra (instalación o desmontaje), de actividad (operación de la infraestructura) y de desmantelamiento (fase de desmantelamiento y abandono).</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	RESPUESTA	INCLUIDO EN PEI
16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN / AULAGA	<p>Se transmiten sugerencias sobre las alternativas propuestas, sobre el tipo de impactos de este tipo de proyecto, sobre afecciones a espacios protegidos, afecciones a zonas sensibles, sobre afecciones a especies (presentes en los catálogos de especies amenazadas), sobre la afección a hábitats, así como la calificación urbana de los proyectos y sobre la afección a parajes de utilidad pública.</p> <p>Propone que se integre en un único análisis el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos de las plantas solares con otros proyectos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento y enfoque de los aspectos ambientales más relevantes, como es el caso de la avifauna y del paisaje.</p> <p>Considera se analice un proyecto de concesión minera Sepiolita – Bentonita.</p>	En la memoria de la Documentación Ambiental del Plan Especial de Infraestructuras, se analiza el informe de la asociación.
17	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	Recoge que una de las alternativas propuestas de la línea aérea puede afectar a varias líneas aéreas y subterráneas propiedad de Red Eléctrica de España. Solicita información georreferenciada.	En la familia de planos de información I2 del Plan Especial de Infraestructuras, se recogen gráficamente las afecciones con la red eléctrica de su propiedad. En el apartado 1.8 de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.
18	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	<p>No se emite informe por no afectar a servidumbres aéreas de su competencia. No obstante, se indica que el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras sí que está afectado por las Servidumbres Aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe, competencia del Ministerio de Defensa.</p> <p>Además de lo anterior, cabe señalar que se encuentran en tramitación unas nuevas servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid que, cuando entren en vigor, serán de aplicación a aquellos proyectos de planes o instrumentos de ordenación que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores. Pinto, se encontraría parcialmente afectado por las determinaciones relativas a estas nuevas servidumbres aeronáuticas, y el artículo 101 de las Servidumbres Aeronáuticas de Aerogeneradores en tramitación correspondientes, principalmente al Radar de vigilancia secundario (RDR RLEBJ) y al Radar de vigilancia primario y secundario (RDR RPARI), entre otros.</p>	En la familia de planos de información de I2 del Plan Especial y en el apartado A7. Afecciones a Servidumbres aéreas. Línea de Alta Tensión Envatios XXIII del <u>Anexo VI. Separatas de Afecciones</u> se recogen las afecciones al proyecto de la servidumbre de la base aérea de Getafe.
19	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.	
20	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE CASTILLA-LA MANCHA	Se informa de que con fecha 14 de junio, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo envió información requerida sobre afecciones ambientales del proyecto Pinto Envatios XXIII al titular. No obstante, actualmente no consta que se haya iniciado la tramitación de evaluación ambiental del proyecto "Envatios XXIII" en la provincia de Toledo y que aún no se ha respondido a la consulta al respecto de Envatios XXIII que ha realizado el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Toledo.	
21	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES	Valora que respecto a la Planta Solar Fotovoltaica ENVATIOS XXIII es necesario reconsiderar la ubicación de la PSFV para evitar la afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y a la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. Se concluye que la localización del PEI-PFOT-403 AC referente al proyecto fotovoltaico "Envatios XXIII" y sus infraestructuras de evacuación deberá ser replanteada para evitar la afección a la fauna protegida presente en el entorno seleccionado incompatible con la instalación de estas infraestructuras.	La infraestructura del PEI se ha replanteado reduciendo a 14 ha la zona de implantación de vallado para los módulos fotovoltaicos, así mismo se ha soterrado en un 72% las líneas de evacuación, con el fin de disminuir los potenciales impactos sobre estos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.